

- Evolución general de las instalaciones.
- Trabajos de renovación efectuada y por efectuar.
- Diario de paros e intervenciones.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Habida cuenta de que, para la realización de esta encomienda, REMESA ha tenido que realizar inversiones importantes, únicamente utilizables para estos fines, la vigencia de esta encomienda debe permitir la amortización total de estos activos, motivo por el cual se establece el periodo de validez de la encomienda asociada a la vida útil de las instalaciones.

Si bien, debido a la imposibilidad de hacer previsiones a largo plazo, se considera que esta encomienda deberá ser revisada en su contenido, al menos cada 10 años, ajustándose entonces a la realidad del momento, fijándose por tanto el periodo de la presente encomienda en 10 años a partir del momento de su aprobación.

La presente Encomienda de Gestión sustituye y deja sin efecto el anterior Convenio de fecha 1 de septiembre del 2010.

Llegado el vencimiento de la presente encomienda de gestión, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, o bien si se procediera a su resolución anticipada, si el prestatario sucesivo del servicio fuese distinto de REMESA, la C.A.M., como encomendante, se obliga a tomar a su cargo, la totalidad de los bienes medios materiales y técnicos propiedad del encomendatario que hubieran sido necesarios para que éste procediera a la organización y prestación del servicio en condiciones óptimas durante su vigencia, ya que al tratarse de un servicio esencial para la comunidad deberá ponerlos a disposición del nuevo prestatario.

En tal supuesto, para formalizar la asunción de la titularidad por el encomendante de los medios materiales citados, adscritos al servicio encomendado, deberá procederse a su correspondiente valoración conforme a criterios normales de mercado.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Encomienda de Gestión posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

----- FIN DE LA ENCOMIENDA -----

El tiempo transcurrido desde el inicio de la encomienda ha propiciado la necesidad de ampliar las actividades contenidas en la misma, razón de la presente modificación de la encomienda.

Una vez vista la Memoria acreditativa de excepcionalidad, que dice:

MEMORIA ACREDITATIVA DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.

1. ANTECEDENTES

La larga y variada trayectoria de la gestión de los RSU y residuos de otras procedencias en la Ciudad Autónoma de Melilla, a lo largo de las últimas décadas, ha evolucionado del vertido directo e incontrolado en la Punta del Morrillo, al depósito en el vertedero controlado de los Altos del Real, la incineración directa sin retirada ni gestión de cenizas y escorias, ni depuración de gases y, finalmente, la valorización en la actual PIRSU de Melilla, mediante incineración con recuperación de energía, gestión de cenizas y escorias y tratamiento de depuración de los gases. Todo ello independientemente de los sistemas de recuperación y envío a la Península para su reciclaje de vidrio, papel-cartón y fracción férrea, así como de otras tipologías de residuos (amianto, RAEE's, pilas y baterías, aceites vegetales, yesos, etc.).

Esta evolución ha venido condicionada por el desarrollo de la legislación nacional en materia de residuos y de la transposición de las diversas Directivas Europeas a nuestro Ordenamiento Jurídico. Así, a partir de los años 90 y siguientes, se ha podido ver cómo los países del entorno europeo han dedicado importantes esfuerzos y atención estratégica, normativa y financiera, a una cuestión considerada como problema clave en muchos casos.

La revisión de la estrategia comunitaria de gestión de residuos confirma la jerarquía de principios que se estableció en 1989: la prevención sigue siendo la máxima prioridad, seguida por la valorización y, en última instancia, la eliminación segura.

En lo que se refiere a la eliminación final, los vertederos incontrolados y los emplazamientos contaminados requerirán igualmente una actuación especial y firme en distintos niveles. El vertido de residuos debería considerarse la última y la peor solución, en principio, ya que tiene un impacto negativo para el medio ambiente, máxime si se tienen en cuenta sus efectos a largo plazo.

Por ello, ante las exigencias de la normativa, que invitaban a fomentar la acción de los poderes públicos, las empresas y los ciudadanos, para lograr una gestión adecuada de los residuos de la ciudad y considerando que, en esos años, la situación de la gestión de los residuos sólidos urbanos en Melilla no iban más allá de su depósito en el vertedero de la Cala del Morrillo y en el vertedero de los Altos del Real, se hacía imprescindible, en primer lugar, cambiar el modelo de gestión de residuos hacia un tratamiento de valorización y, en segundo lugar, la eliminación de los vertederos existentes.

Esta situación provocó que el Ayuntamiento de Melilla, que no disponía de medios humanos ni de la adecuada tecnología para enfrentarse a ese reto, adoptara el acuerdo de constituir una empresa pública, con aportaciones de capital procedentes de fondos europeos, y la participación del Estado, a través de una de las empresas de la SEPI; con el fin de dar destino adecuado a los RSU de Melilla y consiguiendo mediante su incineración la recuperación energética de dicho proceso y el cese de envíos a vertedero.

De esta forma, el Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Melilla el 2 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de constituir la sociedad "RESIDUOS MELILLA, S.A.,M.P." (en adelante REMESA) al 50% con la sociedad estatal "EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.,S.M.E.,M.P." (EMGRISA), tratándose de una empresa de capital público al 100%.

REMESA se constituyó mediante escritura pública con fecha 22 de julio de 1993 con el objeto social de ampliación, construcción, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U) e industriales (R.I) en la